

LEY N° 5675

SANCIÓN: 17/11/2023

PROMULGACIÓN: 04/12/2023 – Decreto N° 1341/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6242 – 07 de diciembre de 2023; pág. 3.-

Ingeniero Jacobacci: Capital Provincial del Turismo Ferroviario

Artículo 1°.- Objeto. Se establece como Capital Provincial del Turismo Ferroviario a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

CARRERAS.- Canestraci.-